"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Resolución Administrativa

Nº 0267 -2014-ANA-ALA-MEDIO APURIMAC - PACHACHACA

Abancay, 15 SEP 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro Nº 1531-2014-ANA-ALA-MAP, de fecha 03 de julio del 2014, presentado por el señor Eugenio Córdova Quispe, identificado con DNI Nº 31430114, con domicilio legal en la Comunidad de Yuricancha, Distrito Mara, Provincia Cotabambas, Región Apurímac, quien solicita el reconocimiento del Consejo Directivo para el período 2014 – 2016 del **Comité de Usuarios de Agua Yuricancha;** y

CONSIDERANDO:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ING. CESAR A. CHIROZ SANCHEZ ADMINISTRADOR LOCAL ALA MAP

Que, el presente trámite ha sido efectuado en conformidad a la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

Que, en cumplimiento de los requisitos solicitados para tales fines el solicitante, adjunta copia certificada del acta de elección de los cargos directivos para el período 2014 – 2016, copia simple del DNI de los directivos electos, constancia de convocatoria, constancia de Quórum, declaración jurada de no haberse presentado impugnaciones, entre otros;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, indica que, las formas de organización de los usuarios que comparten una fuente superficial o subterránea y un sistema hidráulico común son Comités, Comisiones y Juntas de Usuarios. Los Comités de Usuarios son el nivel mínimo de organización, se integran a las Comisiones de Usuarios y estos a la vez a las Juntas de Usuarios;

Que, de conformidad con el artículo 27° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, las organizaciones de usuarios de agua son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, indica que, los Comités de Usuarios pueden ser de aguas superficiales, de aguas subterráneas y de aguas de filtración. Los Comités de Usuarios de aguas superficiales se organizan a nivel de canales menores, los de aguas subterráneas a nivel de pozo y los de aguas de filtraciones a nivel de área de afloramiento superficial;

Que, según el artículo 31° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, reconoce mediante resolución administrativa a las organizaciones de usuarios;

Que, la octava Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone que las organizaciones de usuarios creadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley, deben adecuar sus estatutos y ámbitos de actuación a las disposiciones de la Ley. En este proceso, los Comités y Comisiones de Regantes se adecuarán a Comités y Comisiones de Usuarios respectivamente;

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG, establece que las organizaciones de usuarios de agua son reconocidas por resolución administrativa de la Administración Local de Agua , por el solo mérito de la presentación del Certificado Literal de la Partida Registral donde consta su inscripción. La Resolución de reconocimiento dispondrá el registro de la organización en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2013-AG, de fecha 01 de febrero del 2013, se modifican los artículos 10, 49 y de la Primera, Tercera, Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Transitorias del Decreto Supremo 021-2012-AG; Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 478-2013-ANA, de fecha 25 de octubre del 2013, se regula las elecciones complementarias para las organizaciones de usuarios de agua que no eligieron a sus consejos directivos en los plazos previstos en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2012-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 003-2013-AG;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-MINAGRI, de fecha 30 de noviembre del 2013, se establece la inscripción registral de los Consejos Directivos de las Organizaciones de Usuarios de Agua; elegidos para el periodo 2014 – 2016.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ING. CESAR A. QUIROZ SANCHEZ ADMINISTRADOR LOCAL A.L.A. MAP

Que, a través, del informe N° 087-2014-ANA-ALA-MAP/CVQJ-TC, de fecha 12 de setiembre del 2014, referido a la revisión de la documentación presentada por el recurrente, se opina favorablemente para otorgar el reconocimiento del consejo directivo electo del **Comité de Usuarios de Agua Yuricancha, para el periodo 2014-2016,** al haberse determinado que esta organización ha cumplido con presentar la documentación requerida de acuerdo a Ley;

Que, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca, ha evaluado todos los actuados referidos a este procedimiento administrativo, habiendo determinado la procedencia para reconocer al Consejo Directivo para el periodo 2014 – 2016 del **Comité de Usuarios de Agua Yuricancha**, integrante de la Comisión de Regantes Cotabambas, y de la Junta de Usuarios del distrito de Riego de Abancay, en conformidad a las disposiciones legales que sustentan la presente, esta organización de usuarios de agua se encuentra ubicado en el Distrito Mara, Provincia Cotabambas, Departamento y Región Apurímac;

Que, el Administrador Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, con las facultades conferidas por la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto supremo N° 001-2010-AG. Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua y la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el literal o) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, concordado con el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-AG; el Administrador Local de Agua Medio Apurímac-Pachachaca.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer al **Comité de Usuarios de Agua Yuricancha,** como una organización de Usuarios de Agua, prevista en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconocer al Consejo Directivo del **Comité de Usuarios de Agua Yuricancha,** integrante de la Comisión de Regantes Cotabambas, y de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Abancay, electo para el periodo 2014 – 2016; la organización se encuentra ubicado en el

Distrito Mara, Provincia Cotabambas, Departamento y Región Apurímac, el cual está conformado por los siguientes usuarios:

CARGO	NOMBRES	N° DNI
PRESIDENTE	: Sr. Eugenio Córdova Quispe.	31430114
VICE-PRESIDENTE	: Sr. Paulino Córdova Ccopa.	31429733
SECRETARIO	: Sr. Isidoro Samuel Mio Cameron.	73663774
TESORERO	: Sr. Antolín Luis Córdova.	31430234
FISCAL	: Sr. Justiniano Aguilar Llicahua.	31429069
VOCAL I	: Sr. Nicanor Grovas Saavedra.	23986613
VOCAL II	: Sra. Rosario Lima Llanque.	44962141

ARTICULO TERCERO.- El Consejo Directivo reconocido en el artículo precedente ejercerá sus funciones con eficacia anticipada desde el 1° de enero del 2014 hasta el 31 de diciembre del año 2016, encontrándose sujetos sus integrantes a las disposiciones establecidas en el estatuto de la organización y el reglamento de la Ley N° 30157 Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la Inscripción del **Comité de Usuarios de Agua Yuricancha,** en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar con copia certificada de la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Abancay, en forma y modo de Ley y poner en conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
MEDIO APURIMAC - PACHACHACA

Ing. César Augusto Quiroz Sánchez
CIP. N° 71963
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ALA-MAP.
C.c. archivo
C.c. interesados